



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO SIETE, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-35-14 "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTR. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.1- Con fecha 03 de septiembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. DGTFM-35-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$142'001,102.21 (Ciento cuarenta y dos millones un mil, ciento dos pesos 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, con un plazo de ejecución de 865 (Ochocientos sesenta y cinco) días naturales, comprendido del día 4 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2017.

I.2- Con fecha 15 de diciembre de 2016, "LAS PARTES", celebraron el convenio modificatorio número uno a "EL CONTRATO", por ampliación al monto de \$18'594,628.51 (Dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 51/100 M.N.), más I.V.A., que equivale al 13.09 % del monto pactado originalmente, para un total de \$160'595,730.72 (Ciento sesenta millones quinientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como al plazo original contratado, en 136 (ciento treinta y seis) días naturales, lo que representó un incremento del 15.72%, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 31 de mayo de 2017, para un total de 1001 (mil uno) días naturales.

I.3- Con fecha 15 de mayo de 2017, "LAS PARTES", celebraron el convenio Modificatorio número dos a "EL CONTRATO", por ampliación al monto originalmente pactado de \$23'440,254.05 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que equivale al 16.51% del monto pactado originalmente, para un total de \$184'035,984.77 (Ciento ochenta y cuatro millones treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), más I.V.A., así como al plazo original contratado, en 206 (doscientos seis) días naturales, lo que representó un



incremento del **23.82%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminó de los trabajos el día **23 de diciembre de 2017**, para un total de **1,207 (mil doscientos siete) días naturales**.

I.4- Con fecha 24 de octubre de 2017, "**LAS PARTES**", celebraron el **convenio Adicional número tres a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto de **\$19'799,975.36 (diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que equivale al **13.94%** del monto pactado originalmente, dando un monto acumulado de **\$203'835,960.13 (Doscientos tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 13/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como al plazo original contratado, en **136 (ciento treinta y seis) días naturales**, lo que representó un incremento del **15.72%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **08 de mayo de 2018**, para un total de **1,343 (mil trescientos cuarenta y tres) días naturales**.

I.5- Con fecha 29 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**", celebraron el **convenio Adicional número cuatro a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto originalmente pactado en **\$25'392,086.75 (Veinticinco millones trescientos noventa y dos mil ochenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que equivale al **17.88%** del monto pactado originalmente, para un total de **\$229'228,046.88 (Doscientos veintinueve millones doscientos veintiocho mil cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, más I.V.A., así como al plazo original contratado, en **151 (ciento cincuenta y un) días naturales**, lo que representó un incremento del **17.46%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **06 de octubre de 2018**, para un total de **1,494 (mil cuatrocientos noventa y cuatro) días naturales**.

I.6- Con fecha 27 de julio de 2018, "**LAS PARTES**", celebraron el **convenio Adicional número cinco a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto de **\$4'687,123.60 (Cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ciento veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que equivale al **3.30%** del monto pactado originalmente, dando como resultado un monto total de **\$233'915,170.48 (Doscientos treinta y tres millones novecientos quince mil ciento setenta pesos 48/100 M.N.)** más el impuesto agregado (I.V.A.), así como al plazo original contratado, en **49 (cuarenta y nueve) días naturales**, lo que representó un incremento del **5.66%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **24 de noviembre de 2018**, para un total de **1,543 (Mil quinientos cuarenta y tres) días naturales**.

I.7- Con fecha 15 de octubre de 2018, "**LAS PARTES**", celebraron el **convenio Adicional número seis a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto de **\$18'492,051.25 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y un pesos 25/100 M.N.)** más impuesto al valor agregado (I.V.A.), que equivale al **13.02%** del monto pactado originalmente, para un total de **\$252'407,221.73 (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos siete mil doscientos veintiún pesos 73/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como al plazo original contratado, en **112 (ciento doce) días naturales**, lo que representó un incremento del **12.95%** respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **16 de marzo de 2019**, para un total de **1,655 (Mil seiscientos cincuenta y cinco) días naturales**.

I.8.- Mediante escrito No. L3VD1-SV1-CT-3765 de fecha 28 de enero de 2019, y su alcance

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



L3VD1-SV1-CT-3771 del 30 de enero de 2019, “EL CONTRATISTA” presentó a “LA DEPENDENCIA” la solicitud de formalización de un nuevo Convenio adicional en monto y plazo que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances establecidos en el Contrato original.

## DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, libero la suficiencia presupuestaria mediante Autorización número Sifi. Ppta. 01165, Folio 1635 en fecha 20 de marzo de 2019.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

II.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. German Samuel Farfán Morales en fecha 28 de febrero de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de ampliación en monto y en plazo de ejecución al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-35-14, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional número siete, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes (POBALINES).

III.- “EL CONTRATISTA” declara que:

III.1.- DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.,

III.2.- Su representante el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,618, de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en la Ciudad de México.



**III.3.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**III.4.- DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**IV.- "LAS PARTES"** declaran que:

**IV.1.-** Están de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio con sujeción a lo señalado en el Dictamen técnico (Anexo 1), los antecedentes y declaraciones previstas en el mismo.

**IV.2.-** por lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número No. **DGTFM-35-14**, relativo a la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, de conformidad con los antecedentes y declaraciones del presente convenio.

**SEGUNDA.- LAS PARTES"** convienen expresamente en efectuar la modificación a la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, ampliando el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$9,271,669.94 (Nueve millones doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un aumento del **6.53%** (seis punto cincuenta y tres por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$261,678,891.67 (Doscientos sesenta y un millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos 67/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento del **84.28%.%** (ochenta y cuatro punto veintiocho por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, conforme a la siguiente tabla:

M  
d  
SM.



Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto inicial
Contrato No.DGTFM-35-14	\$142'001,102.21	-
Convenio Modificatorio No. uno No. DGTFM-35-14	\$18'594,628.51	13.09%
Convenio Modificatorio No. Dos No. DGTFM-35-14	\$23'440,254.05	16.50%
Convenio Modificatorio No. Tres No. DGTFM-35-14	\$19'799,975.36	13.94%
Convenio Adicional No. cuatro No. DGTFM-35-14	\$25'392,086.75	17.88%
Convenio Adicional No. Cinco No. DGTFM-35-14	\$4'687,123.60	3.30%
Convenio Adicional No. Seis No. DGTFM-35-14	\$18'492,051.25	13.02%
Convenio Adicional No. Siete No. DGTFM-35-14	\$9,271,669.94	6.53%
<b>Monto Total</b>	<b>\$261'678,891.67</b>	<b>84.26%</b>

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, ampliándolo en 61 (sesenta y un) días naturales, lo que representa un aumento del **7.05%** respecto al plazo originalmente pactado, y que sumado al plazo original del contrato y al plazo incrementado hasta el convenio modificatorio número 6, resulta un nuevo plazo de 1,716 (mil setecientos dieciséis) días naturales, cuya ampliación respecto al plazo original representa un 98.38% siendo la nueva **fecha de terminación de los trabajos el día 16 de mayo de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en Días	% Incremento
Contrato No.DGTFM-35-14	4 de septiembre de 2014	15 de enero de 2017.	865	-	-
Convenio Modificatorio No. uno No. DGTFM-35-14	16 de enero de 2017	31 de mayo de 2017	1001	136	15.72
Convenio Modificatorio No. Dos No. DGTFM-35-14	01 de junio de 2017	23 de diciembre de 2017	1207	206	23.82%
Convenio Modificatorio No. Tres No. DGTFM-35-14	24 de diciembre de 2017	08 de mayo de 2018	1343	136	15.72%
Convenio Modificatorio No. cuatro No. DGTFM-35-14	9 de mayo de 2018	06 de octubre de 2018	1494	151	17.46%



<b>Convenio Adicional No. Cinco No. DGTFM-35-14</b>	7 de octubre de 2018	24 de noviembre de 2018	1542	49	5.66%
<b>Convenio Adicional No. Seis No. DGTFM-35-14</b>	25 de noviembre de 2018	16 de marzo de 2019	1655	112	12.95%
<b>Convenio Adicional No. Siete No. DGTFM-35-14</b>	17 de marzo de 2019	16 de mayo de 2019	1716	61	7.05%
<b>TOTAL</b>			<b>1,716</b>	<b>851</b>	<b>98.38%</b>

**CUARTA.- “LAS PARTES”** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras mencionadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Programa de Ejecución Valorizado de los Trabajos y Catálogo de conceptos, que previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**” y firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente documento como Anexos.

**QUINTA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SEXTA. - “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA. – LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a “**EL CONTRATO**”, por lo que lo estipulado en dicho contrato queda firme.

**OCTAVA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 7 (siete); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios números 1, 2, 3, 4, 5, y 6, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**NOVENA. -** El presente Convenio Adicional a “**EL CONTRATO**”, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

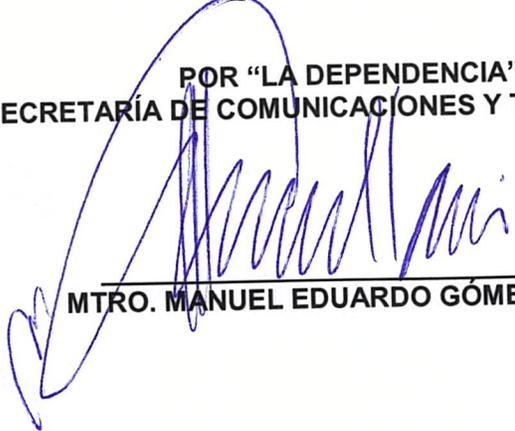


**DECIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**DECIMA PRIMERO.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - **"LAS PARTES"** convienen que las modificaciones realizadas a **"EL CONTRATO"**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México al día 20 del mes de marzo del año 2019.

**POR "LA DEPENDENCIA"**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**



\_\_\_\_\_  
**MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA**

**POR "EL CONTRATISTA"**  
**DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA**  
**APODERADO GENERAL**

Esta hoja es la número 7 del Convenio Adicional Número siete de ampliación al monto y plazo del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGTFM-35-14** relativo a la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**.